



Consulta-Información requerida "Beneficiario final"_en contratos Gerencia de Control Regional Occidental_CENACE.

Desde Isis Anahi Diaz Salas <isis.diaz@cenace.gob.mx>

Fecha Jue 10/10/2024 16:09

CCO ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS rokaiesacv <rokaiesacv@gmail.com>; iafi1@prodigy.net.mx <iafi1@prodigy.net.mx>; iafi2@yahoo.com <iafi2@yahoo.com>; VIAJES PREMIER SA acientes <acientes@vpremier.com>; salvador.reyes@vpremier.com <salvador.reyes@vpremier.com>; Tania Pamela Tejeda Reyes <tania.tejeda@vpremier.com>; RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV sruelas <sruelas@telcel.com>; proyectos@popmt.com <proyectos@popmt.com>; am4535@att.com <am4535@att.com>; uan.barrios@fesamexico.com.mx <uan.barrios@fesamexico.com.mx>; licitaciones@palotinto.com <licitaciones@palotinto.com>; miguel.aguilar@belltech.la <miguel.aguilar@belltech.la>; COMPUTCAD SA DE CV marcotorres <marco.torres@compucad.com.mx>; Tayira 1 <ventas1@tayira.com.mx>; TAYIRA TRAVEL imoreno <imoreno@tayira.com.mx>; FORMAS EFICIENTES SA DE CV zitaresendiz <zita.resendiz@ofixpres.com.mx>; Hector Huerta Zuniga <hector.huerta@cenace.gob.mx>; Pablo Arturo Hernandez Laurencio <pablo.hernandez@cenace.gob.mx>

Estimado(a) proveedor/proveedora;

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*^[1], en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

“Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*.

Quando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.”

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México*^[2], destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07*^[3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitar por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1] [https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0



Isis Anahí Díaz Salas
Supervisor Administrativo
Depto. Abastecimientos

Vicente Guerrero No. 1234,
Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235,
Zapopan, Jalisco.
Tel.: +52 0133 30508778, Ext. 53142

isis.diaz@cenace.gob.mx

Gerencia de Control Regional Occidental
Subgerencia de Administración y Finanzas

cenacemexico 

@CenaceMexico 

Cenace México 

Cenace México 

www.gob.mx/cenace



Consulta-Información requerida "Beneficiario final"_en contratos GCROC_CENACE.

Desde Isis Anahi Diaz Salas <isis.diaz@cenace.gob.mx>

Fecha Vie 12/07/2024 13:28

CCO ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS rokaiesacv <rokaiesacv@gmail.com>; joaquin.miranda@integral-energy.com <joaquin.miranda@integral-energy.com>; INTEGRAL ENERGY SA DE CV administracion <administracion@integral-energy.com>; POWER SYSTEMS SERVICE SA DE CV vsaldana <vsaldana@pservice.com.mx>; iafi1@prodigy.net.mx <iafi1@prodigy.net.mx>; iafi2@yahoo.com <iafi2@yahoo.com>; LE POINT SA DE CV controles <controles@lepoint.com.mx>; VIAJES PREMIER SA acientes <acientes@vpremier.com>; salvador.reyes@vpremier.com <salvador.reyes@vpremier.com>; RADIOMÓVIL DIPSA SA DE CV sruelas <sruelas@telcel.com>; GASTELUM IX SA DE CV gastelumix <gastelumix@gmail.com>; PROVEEDORA EL GUARDIAN S DE RL DE CV gerenteventas <gerenteventas@guardianmexico.mx>; proyectos@popmt.com <proyectos@popmt.com>; am4535@att.com <am4535@att.com>; Hector Huerta Zuniga <hector.huerta@cenace.gob.mx>; Pablo Arturo Hernandez Laurencio <pablo.hernandez@cenace.gob.mx>

Estimado(a) proveedor/proveedora;

El pasado 29 de enero de 2024 se emitió el *ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS "LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA*^[1], en donde se actualizaron, ampliaron y adicionaron algunos criterios de los Lineamientos en mención.

En ese sentido y en específico para el caso que nos ocupa en esta comunicación, la adición del criterio:

“Publicar el nombre de **Beneficiario final** para las fracciones XXVIII y XXXII del artículo 70 de la *LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA*.

Cuando los contratos sean celebrados u otorgados a personas morales, en términos de lo establecido en el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final en México y aprueba los Principios para la Identificación y Transparencia del Beneficiario Final para el Combate a la Corrupción en México, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2018.”

De los *Principios para la identificación y transparencia del beneficiario final para el combate a la corrupción en México*^[2], destaca el de transparencia y protección de datos personales, el cual se toma como base para la publicidad de la información respecto de las personas beneficiarias finales, mismo que señala lo siguiente:

7. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En el tratamiento y protección de la información relativa al beneficiario final, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, podrán realizar un diagnóstico sobre su publicidad de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Ahora bien, con base en lo establecido por el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los datos mínimos indispensables sobre beneficiarios finales que servirán como criterio para su publicidad*, así como el anexo del *ACUERDO ACT-PUB/31/08/2022.07*^[3], el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), define que **una persona beneficiaria final siempre será una persona física, que en última instancia tiene el control de la persona moral y es quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal.**

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo a fin de **remitar por este medio el nombre de persona o personas beneficiarias finales.**

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

[1] [https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20\(nueva%20reforma%202024\).pdf](https://www.cenace.gob.mx/Docs/Transparencia/Normatividad/07.1%20Lineamientos%20tecnicos%20Generales%20(nueva%20reforma%202024).pdf)

[2] https://sna.org.mx/wp-content/uploads/2019/10/Acuerdo_CC_AnalisisBeneficiarioFinal_web.pdf

[3] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669551&fecha=25/10/2022#gsc.tab=0



Isis Anahí Díaz Salas
Supervisor Administrativo
Depto. Abastecimientos

Vicente Guerrero No. 1234,
Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235,
Zapopan, Jalisco.
Tel.: +52 0133 30508778, Ext. 53142

isis.diaz@cenace.gob.mx

Gerencia de Control Regional Occidental
Subgerencia de Administración y Finanzas



cenacemexico

@CenaceMexico

Cenace México

Cenace México

www.gob.mx/cenace